

Constancia Secretarial: Medellín 18 de mayo de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ADOPCIÓN
Solicitante	DIANA PATRICIA MAZO JARAMILLO
Adoptivo	U.U.M.
Radicado	05001 31 10 001 2022-00200 00
Interlocutorio	Nº 328 de 2022.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

La señora **DIANA PATRICIA MAZO JARAMILLO**, a través de apoderada judicial promovió demanda de **ADOPCIÓN en** relación con U.U.M., mayor d edad.

SE CONSIDERA

Por auto del 9 de mayo de 2022 y fijado por estados el día 10 del

del mismo mes y año, esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**040af4887db8fb465ab06c09f614a4b589c9d7e75e32ceea3d9190
787ad67bad**

Documento generado en 20/05/2022 01:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>